



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO  
SANTANDER.

Cerrito, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se encuentran surtidas las etapas procesales correspondientes, el despacho procede a citar a audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. para el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 am)

ADVIÉRTASE a las partes que en ésta diligencia se ordenarán y practicarán las pruebas que pretendan hacer valer frente a sus pretensiones. Por tanto en la citada fecha deberán traer las pruebas y/o documentos que pretendan se hagan valer.

Así también ténganse como pruebas las allegadas con el informe de la comisaria de familia y la correspondiente contestación de la demanda.

Se advierte a las partes que deberán concurrir a la misma personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)<sup>1</sup>.

La audiencia se realizará de manera virtual por la plataforma lifesize.

Se advierte que los estados, traslados y demás se publican en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –  
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 065, se publica en página web de la Rama Judicial

En la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ  
Secretario

<sup>1</sup> Artículo 372 Código General del Proceso.